



ALCADÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DECRETO No. 10041
(01 JUN 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, CUNDINAMARCA

El Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución política de Colombia, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio del interés general. Igualmente la carta desarrolla previsiones como la consagrada en el artículo 90, que se refiere también a la responsabilidad patrimonial que le cabe al Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables por la acción u omisión de las autoridades públicas, por lo que se deben prever las contingencias que se puedan presentar como consecuencia directa del mal estado de la red vial municipal, incluyendo puentes, obras de drenaje, subdrenaje, cunetas y bermas.

Que según evaluación realizada por el Coordinador del Comité Local para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (CLOPAD) se determinó la necesidad de realizar el mantenimiento, recuperación y adecuación de las vías del municipio y especialmente de las cunetas y bermas para evitar accidentes vehiculares, peatonales, deterioros o inundaciones de inmuebles y de vías debido al represamiento de aguas, crecientes súbitas o taponamiento de sumideros por materiales sólidos llevados por las aguas de escorrentía.

Que el invierno no ha cesado y que es deber de la Administración Municipal tomar las medidas necesarias para prevenir hechos que generen emergencias de mayores consecuencias en los diferentes sectores de la población sopoenseña.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Declárese la emergencia vial en el Municipio de Sopó, Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO. Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO. Facultar a la Subsecretaria de Obras Públicas del Municipio para adelantar todas las diligencias administrativas requeridas para solucionar la emergencia decretada.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sopó, Cundinamarca, a. 01 JUN 2009

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde municipal



Certificado No GP 021-1





ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS ANTENA PARABOLICA DE SOPÓ A.P.S.
NIT. 832.002.543-5

ESTA ACTIVIDAD NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
RESOLUCIÓN 907 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PBX: 018000919796

Sopó, junio 9 de 2009

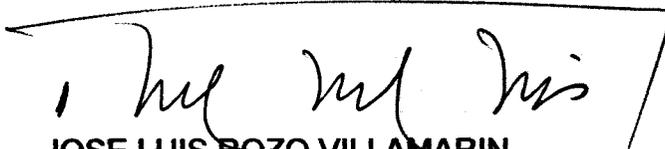
Doctor
WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Estimado Doctor:

La Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Sopó A.P.S., certifica que el siguiente texto: Decreto No. 0041 de junio 4 de 2009 "Por medio del cual se declara la emergencia vial en el municipio de Sopó, Cundinamarca". Fue emitido por el canal comunitario (Canal 6) el día 9 de junio de 2009.

Agradezco su atención.

Atentamente,


JOSE LUIS ROZO VILLAMARIN
Presidente

Piermy P. Chivata
Junio 11 - 009.